

Tema: Modifica art. 4º Ord. Nº 2284/06 (Excepciones al Estacionamiento medido)
Fecha: 02/06/09
Derogada por Ord. Nº 3157/2013.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2664/2009

VISTO:

La Ordenanza Municipal Nº 2284/06 y modificatorias;
la Ley Nacional Nº 20.261;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal Nº 2284/06 regula para nuestra ciudad el Sistema de Estacionamiento Medido para vehículos automotores;
que dicha norma ha previsto diversas instancias de excepción en sus artículos 4º y 5º respectivamente, definiendo las particularidades de cada situación;
que transcurrido un lapso prudencial de tiempo, lo que conlleva la acumulación de experiencia o efectos relacionados a la aplicación directa del sistema implementado, resulta necesario definir planteos y/o circunstancias en orden a las diversas actividades privadas o públicas que se desarrollan en el área de influencia del estacionamiento controlado;

que en este análisis, resulta necesario traer a consideración casos tales como la circulación de unidades automotrices oficiales del Estado Provincial, Municipal u organismos públicos o a excepciones puntuales para el Servicio Oficial del Correo Argentino de la República Argentina a través de la Ley Nacional Nº 20.261 en cuya consideración general se resalta **“la prioridad en la carga y descarga postal en su transporte y entrega sobre cualquier tipo de carga”** o en lo particular, lo expresamente indicado en su artículo 18º Inc. 8): **“ Los vehículos terrestre contratados por la administración de Correos, no podrán ser embargados ni secuestrados durante sus recorridos y estarán exentos del pago de derechos de peaje, pontazgo u otros gravámenes similares, mientras estén realizando el transporte de envíos postales”;**

que las situaciones apuntadas precedentemente no implican efectos económicos sustanciales para el servicio, reduciendo además posibles controversias en la vía pública.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE la Ordenanza Municipal Nº 2284/06, en su artículo 4º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 4º) Estarán exceptuados de la obligatoriedad de utilizar la Boleta de Estacionamiento Medido:

- a) Los vehículos conducidos por personas con movilidad reducida, que lleven en lugar visible el correspondiente logo identificatorio.
- b) Los vehículos afectados a servicios de emergencia o seguridad pública (Policía, Prefectura, Gendarmería, bomberos, servicios médicos, Defensa Civil, servicio penitenciario nacional), en circunstancias de su cometido puntual.
- c) Vehículos Oficiales del Estado Provincial, Municipal u Organismos Públicos con asiento en nuestra ciudad
- d) Los vehículos afectados al servicio de Taxi, Remis y Servicio Publico de Pasajeros, que se hallen en espera de pasajeros, por un lapso no mayor a veinte (20) minutos, siempre que el conductor se encuentre dentro del vehículo.
- e) Los vehículos propios o contratados por la Administración del Correo Oficial Argentino, que cumplan con el servicio de recolección y distribución de correspondencia, en los días y horarios que establece la Ordenanza Municipal Nº 2284/06, siempre y cuando se encuentre en horarios de trabajo y debidamente identificados con obleas y logotipos de la administración postal. ”
- f) Vehículos afectados al Transporte Público de Caudales.

Art. 2º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE JUNIO DE 2009.
Aa/OMV